



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 004 - 2020 - MDC

Catacaos, 07 de Enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 006-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos sobre designación de un Inspector para la IOARR: **"RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 006-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020, El Informe N° 006-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N° 351-2019-MDC de fecha 18 de Diciembre de 2019 se Aprueba el Expediente Técnico para la IOARR: **"RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, con Código 2469377 por el monto de S/ 253,626.87 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte y Seis con 87/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 006-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos solicita la designación de un Inspector de Obra mediante acto resolutorio para la IOARR: **"RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, proponiendo al Ing. EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES con Registro CIP N° 168295.

Que, con Informe N° 006-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con designar al Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales; como INSPECTOR de la Ejecución de la Obra **"RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**; ello conforme a las exigencias de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

Que, además mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **"Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)"**; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, de otro lado, debe indicarse que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa; tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, además conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG **7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la Obra en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la ley anual de presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Inspector cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente"**.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, considerando ello y dada la magnitud de la Obra que conforme a lo señalado no superaría el monto previsto como tope para el Proceso de Concurso Público (siendo que la Obra alcanza el valor referencial de S/253,626.87 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 87/100 Soles); previsto en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020; DU N°014-2019; que señala en su **Artículo 18°: (...) Contratación de servicios: - Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400,000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); por lo que correspondería la designación de un INSPECTOR DE OBRA (como es el presente caso) y NO un Residente.**

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en la cual se ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 06 de Enero de 2020 como **INSPECTOR DE OBRA** al Ing. **EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES** con Registro CIP N° 168295 de la obra denominada: "**RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA**". a partir del día 05 de

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Ing. **EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES**, que como inspector designado del proyecto: "**RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) CALLE CHORILLOS ENTRE CALLE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA**", de cumplimiento a lo normado en el artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Catacaos y al designado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL